



Oficio 0575-2019-06M

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0093-2019-MEM/DGM

Lima, - 3 MAYO 2019

VISTO: la Resolución Ministerial N° 300-2008-MEM/DM y la Directiva N° 002-2008-MEM/DM, mediante las cuales se establecen los lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS y el artículo 34 de la misma Ley, establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se reguló la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que los ministerios, entre otras entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dictan las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, la Resolución Ministerial N° 300-2008-MEM/DM aprueba la Directiva N° 002-2008-MEM, "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas";

Que, el inciso a. del numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2008-MEM/DM, establece que es responsabilidad de los Directores Generales y Directores de Línea, que tienen a su cargo procedimientos administrativos contemplados por el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, designar o ratificar mediante Resolución Directoral a las personas responsables de efectuar la fiscalización posterior y al coordinador general del equipo de responsables;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, la Resolución Ministerial N° 300-2008-MEM/DM y la Directiva N° 002-2008-MEM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, como responsables de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de los expedientes que contienen procedimientos administrativos establecidos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente a la Dirección General de Minería, tramitados en el periodo 2019, a los siguientes profesionales:



Coordinadora General:

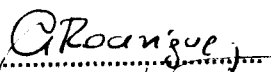
Abog. Brenda Silva Passuni

Miembro:

Ing. Manuel Salcedo Rodriguez

Artículo 2.- Los profesionales designados deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2008-MEM "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 300-2008-MEM/DM.

Regístrese y comuníquese


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería